



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE **ZOLTEK DE MÉXICO S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ZOLTEK" REPRESENTADA POR EL SR. MARK KAWAMURA EN SU CARÁCTER DE CEO - COO & PRESIDENT, ASISTIDO POR SU DIRECTOR DE OPERACIONES SR. HIROSHI MATSUO Y SU APODERADO EL SR. JOSE IGNACIO NUÑO ARANA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la UDEG:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.



- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declara ZOLTEK:

- I. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública número 18,124 de fecha 11 de Julio del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 83 el Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Inscrita en el Registro Público del Comercio.
- II. Que su representante legal, Sr. JOSE IGNACIO NUÑO ARANA, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, en nombre de la Sociedad, según consta en testimonio de la Escritura Pública No. 17,538 de fecha 13 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7, de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, Lic. JUAN EMILIO LOMELI ACOSTA y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de forma alguna al día de hoy.
- III. Que tiene su domicilio fiscal en Carretera El Salto a La Capilla Km 3 S/N, Parque Industrial El Salto, Jalisco en El Salto, Jalisco C.P. 45680.
- IV. Que se encuentra en pleno cumplimiento de sus obligaciones fiscales, declarando además que su Registro Federal de Contribuyentes es **ZME070711MW6**.
- V. Que acepta celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN con la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** para la realizar una colaboración científica y cultural conjunta para el mejor desempeño de sus actividades industriales y comerciales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "ZOLTEK" realizarán acciones conjuntas de colaboración científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.



SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial y confidencialidad que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, incluyendo los derechos de propiedad industrial y confidencialidad son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 días del mes de septiembre del año de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ZOLTEK DE MÉXICO S.A. DE C.V.

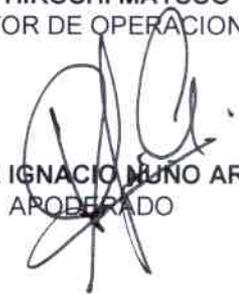

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


SR. MARK KAWAMURA
CEO - COO & PRESIDENT


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

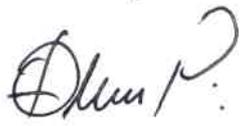
SR. HIROSHI MATSUI
DIRECTOR DE OPERACIONES


MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINACIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN


SR. JOSE IGNACIO MUÑOZ ARANA
APODERADO

TESTIGOS


DR. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS
COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO SOCIAL


ING. JUAN PABLO OLMOS PADILLA
GERENTE HIGIENE Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL